

**ORDENANZA FISCAL Nº 410
TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES**

A) REDUCCIÓN TOTAL DE LA CUOTA DE LA TASA (Artículo 5º.- Normas de gestión, apartado 7ª):

7ª.- No estarán obligados al ingreso material de esta tasa las personas o entidades que gocen de la condición de Patrocinadores de actividades culturales, sociales o deportivas de competencia municipal, en los términos y con los límites previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de Patrocinio Incentivado o derivados del Convenio específico de Patrocinio que les afecte.

B) REDUCCIÓN DEL 50% DE LA CUOTA DE LA TASA (Anexo I, Tarifas, Notas a las tarifas)

7ª.- Se establece una reducción del 50% de la cuota de la tasa durante el primer año de actividad de la concesión para las tarifas 1 y 2. Esta reducción se concederá una sola vez por solicitante y no se aplicará para cambios o adición de puestos para titulares que ya ejerzan su actividad.